

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 17 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1119**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda que para Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderada judicial por los excónyuges NORALBA GRANADA ROJAS y JACOB GUZMÁN BETANCOURT.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la competencia no reside en este despacho judicial, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, que a la letra establece: ***“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente”***

En el presente caso, la sociedad conyugal fue disuelta en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, por lo que es allí donde debe liquidarse la misma, en clara aplicación de la norma antes transcrita, por lo que se remitirá por secretaría a ese despacho judicial para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) DECLARAR** no competente este despacho para conocer de la demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por los excónyuges NORALBA GRANADA ROJAS y JACOB GUZMÁN BETANCOURT, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**2º.- REMITIR** el presente expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, para que asuma su conocimiento.

**3°.- DILIGENCIAR** formato para compensación de reparto de procesos.

**4°.- RECONOCER** personería para actuar a la abogada ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, identificada con número de cédula 29.307.081 de Bugalagrande –Valle y T. Profesional No. 267.807 del C.S. J, en calidad de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que defienda los intereses de los excónyuges NORALBA GRANADA ROJAS y JACOB GUZMÁN BETANCOURT, conforme al poder otorgada por ésta.

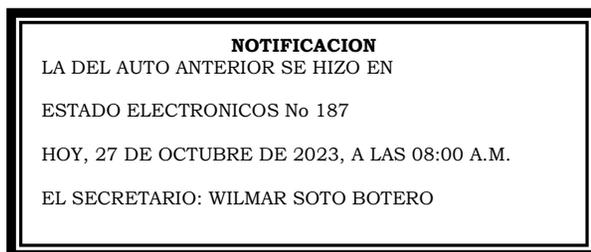
NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a0ec9a7565cff6488ee09e3f553e9b7b9003966abc4312b942844191cfefe3**

Documento generado en 26/10/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>